



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN 1072 DE 2023
(10 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

Por medio de la cual se conceden dos (2) días de permiso a los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Pasto en cumplimiento al Plan de Bienestar 2023 y la ley 1857 de 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO
En uso a sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal No. 0364 del 9 de septiembre del 2022, se delegó unas funciones al Secretario General de la Alcaldía municipal de Pasto, estableciendo en su artículo primero, literal c. "(...) C. Otorgar licencias por enfermedad y maternidad, licencias ordinarias no remuneradas, así como autorizar o negar permisos remunerados, previo visto bueno del jefe inmediato. (...) f. *Establecer la jornada de trabajo de los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto, de conformidad con las necesidades del servicio.*"

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 de la Presidencia de la República, la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro horas (44) semanales, límite dentro del cual, el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que mediante Acuerdo municipal No. 140 del 27 de julio de 1994, en su artículo 33, modifica la jornada laboral del artículo 168 del Decreto 543 de 1993, el cual determina: "que la jornada ordinaria no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana"

Que mediante Resolución N. 210 del 28 de julio de 2021 proferida por el señor Alcalde, se restableció la jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto, establecida en el acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 de 08: 00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 06: 00 pm.

Que el decreto ley 1567 de 1998 "por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", en su artículo 16, literal e), establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el artículo 20 ibídem, determina que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. Así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN 1072 DE 2023
(10 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

Por medio de la cual se conceden dos (2) días de permiso a los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Pasto en cumplimiento al Plan de Bienestar 2023 y la ley 1857 de 2017

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, el decreto No. 1083 de 2015 en el artículo 2.2.10.1 contempla que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que, El Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos 2023 de la Alcaldía de Pasto fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante acta No. 001 del 30 de enero de 2023.

Que mediante Decreto Municipal No. 0026 del 17 de febrero de 2023, se establecieron los criterios internos para acceder a los programas del plan institucional de capacitaciones y del plan institucional de bienestar social estímulos e incentivos de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que mediante resolución 0023 del 03 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Talento Humano adoptó el plan de bienestar Social Estímulos e Incentivos 2023.

Que el Plan de Bienestar social se encuentra conceptualizado de acuerdo con el Decreto Ley 1567 de 1998 como (...) *“Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora.”* Este concepto que ha venido siendo elaborado y encontrando un alcance más amplio de acuerdo con los planteamientos del Modelo Integrado de Gestión MIPG (...) Los Programas de Bienestar Social en la administración pública tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias. Así mismo, buscan fomentar una cultura organizacional que manifieste un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana en la prestación de servicios a la ciudadanía y otros grupos de valor. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018).

Que, la Ley 1857 de 26 de julio de 2017, “Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones”, establece en el parágrafo del artículo 3° que:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN 1072 DE 2023
(10 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

Por medio de la cual se conceden dos (2) días de permiso a los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Pasto en cumplimiento al Plan de Bienestar 2023 y la ley 1857 de 2017

“PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso...”

Que, con el fin de contribuir en la ruta de la felicidad de nuestros servidores Públicos, facilitando el equilibrio de la vida laboral con la personal, de tal forma que se generen efectos positivos en la calidad de vida, tal como lo establece el MIPG, “la felicidad nos hace más productivos”, la Secretaría General y la Subsecretaría de Talento Humano, en cumplimiento a la ley 1857 de 2017 y al Plan de Bienestar 2023, han previsto la conveniencia de conceder dos (2) días de permiso remunerado a los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto, correspondientes al primer y segundo semestre del año 2023, para que compartan y fortalezcan los lazos familiares y atiendan sus deberes de protección y acompañamiento; mismos que se sujetarán a lo siguiente:

1. Los 2 días de permiso deberán concertarse con el jefe inmediato de la dependencia donde se labora, con el fin de que no se afecte la prestación del servicio.
2. El disfrute de los 2 días de permiso deberán solicitarse uno en el mes de noviembre y el otro en el mes de diciembre de 2023; de ser imposible el goce del permiso en el mes de noviembre por justa causa, deberán disfrutarse los 2 días en el mes de diciembre de 2023, pero en días no continuos.
3. Para la solicitud de cada permiso se debe diligenciar el formato de novedades GTH-f-008 y radicarlo en la Subsecretaría de Talento Humano dentro de los 2 días hábiles anteriores a la fecha del disfrute del mismo, formato que debe contener la firma del jefe inmediato.

Que queda excluido de la aplicación de la presente resolución, el personal administrativo que labora en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Pasto, teniendo en cuenta que los días de que trata el párrafo del artículo 3 de la ley 1857 de 2017 ya fueron otorgados por el Secretario de Educación.

Que el servidor público que se haya vinculado a la Alcaldía Municipal de Pasto en el segundo semestre del 2023, sólo tendrá derecho a un (1) día de permiso remunerado.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN 1072 DE 2023
(10 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

Por medio de la cual se conceden dos (2) días de permiso a los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Pasto en cumplimiento al Plan de Bienestar 2023 y la ley 1857 de 2017

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Conceder dos (2) días de permiso remunerado a los Servidores Públicos (con nombramiento en carrera administrativa, periodo de prueba, provisionalidad, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales) de la Alcaldía Municipal de Pasto, en ejecución del Plan de Bienestar Social, estímulos e Incentivos 2023 y la ley 1857 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO. - El otorgamiento de los días de permiso de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, estarán sujetos al cumplimiento de lo siguiente:

1. Los 2 días de permiso deberán concertarse con el jefe inmediato de la dependencia donde se labora, con el fin de que no se afecte la prestación del servicio.

2. El disfrute de los 2 días de permiso deberán solicitarse uno en el mes de noviembre y el otro en el mes de diciembre de 2023; de ser imposible el goce del permiso en el mes de noviembre por justa causa, deberán disfrutarse los 2 días en el mes de diciembre de 2023, pero en días no continuos.

3. Para la solicitud de cada permiso se debe diligenciar el formato de novedades GTH-f-008 y radicarlo en la Subsecretaría de Talento Humano dentro de los 2 días hábiles anteriores a la fecha del disfrute del mismo, formato que debe contener la firma del jefe inmediato.

ARTICULO SEGUNDO. - Queda excluido de la aplicación de la presente resolución, el personal administrativo que labora en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Pasto, teniendo en cuenta que los días de que trata el parágrafo del artículo 3 de la ley 1857 de 2017 ya fueron otorgados por el Secretario de Educación.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN 1072 DE 2023
(10 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

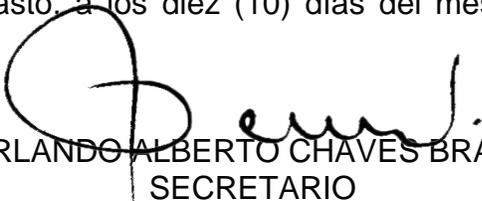
Por medio de la cual se conceden dos (2) días de permiso a los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Pasto en cumplimiento al Plan de Bienestar 2023 y la ley 1857 de 2017

ARTÍCULO TERCERO. - El servidor público que se haya vinculado a la Alcaldía Municipal de Pasto en el segundo semestre del 2023, sólo tendrá derecho a un (1) día de permiso remunerado.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


ORLANDO ALBERTO CHAVES BRAVO
SECRETARIO

Revisó: Valentina Gaviria
Contratista – Secretaría General

Proyectó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Mónica Mancini C.
Mónica Mancini
Abogada S.T.H.